



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

## RESOLUCIÓN: RCT/13/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN RESOLUCIÓN: RCT/13/2016

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016 emite la presente resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Mediante solicitud de información pública número 1132300016716 recibida mediante el sistema INFOMEX se requirió la siguiente información: "SOLICITO INFORMACION DE LA EVALUACION DEL PRORAMA ESCUELAS LA CIEN. PARAMETRS, CONTEXTO Y RESULTADOS." (Sic)

**SEGUNDO:** Mediante memorándums F0001/MAJLR/0348/2016 y F0001/MAJLR/0349/2016 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó por considerar de su competencia la información requerida al Lic. Jorge Hernández Uralde, Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional y al Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, respectivamente.

**TERCERO:** Mediante memorándums C0001/JHU/023/2016 y B0001/FML/040/2016, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300016716, las Unidades Administrativas señaladas en el punto que antecede, manifestaron no ser competentes para atender la solicitud de mérito.

h



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

## RESOLUCIÓN: RCT/13/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de incompetencia de respuesta, que al efecto realicen los Titulares de las Unidades del Instituto de conformidad con el artículos 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**SEGUNDO:** Que la Unidad de Transparencia requirió la información solicitada a los titulares de las Unidades de Normatividad y Política Educativa, y de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**TERCERO:** Las Unidades de Normatividad y Política Educativa, y de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, mediante sus memorándums C0001/JHU/023/2016 y B0001/FML/040/2016 del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se pronunciaron en el sentido de que no son competentes para proporcionar la información requerida a través de la solicitud de información 1132300016716, sin embargo en el primer memorándum se orienta sobre la dependencia responsable del programa Escuelas al CIEN (Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa) y quien podría atender la solicitud.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se confirma la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información 1132300016716, conforme a lo manifestado por los titulares de las Unidades de Normatividad y Política Educativa, y de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, y en términos de los artículos 44, fracción II. 131 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, 131 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
México

## RESOLUCIÓN: RCT/13/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

**SEGUNDO:** Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes  
Presidente

Dr. José Castillo Nájera  
Suplente del Titular de la Unidad de  
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz  
Contralor Interno

Lic. Alberto Serrano Radilla  
Secretario Técnico